



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 747/2021

ESTABLECE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACION DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) PARA EL MERCADO DE CHINA

-, 20/04/2021

VISTOS:

La Ley N° 18.755 de 1989, del Ministerio de Agricultura, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga ley N° 16.640 y otras disposiciones; la Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio secretario general de la presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Resolución N° 7 y N° 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; El Decreto Ley N°3.557 de 1980, del Ministerio de Agricultura, sobre Protección Agrícola, y sus posteriores modificaciones; La Resolución Exenta N°3.080 de 2003, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que Establece Criterios de Regionalización en relación a las Plagas Cuarentenarias para el territorio de Chile, y sus posteriores modificaciones; La Resolución Exenta N° 3513 07 de diciembre de 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre de 1995, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que declara a Chile como país libre de *Ceratitis capitata* Wied, y sus modificaciones posteriores; La Resolución Exenta N° 745 del 20 de abril de 2021, del Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana, La Resolución Exenta RA N° 240/197/2021, de 17 de Febrero, que nombra Director regional Metropolitano del Servicio Agrícola y Ganadero;

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 3.513, citada en vistos, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales conocida como "Mosca del Mediterráneo" (*Ceratitis capitata* Wied).
2. Que, con fecha 17 de abril de 2021, se ha determinado oficialmente la presencia de algunos ejemplares del insecto en el área urbana de la comuna de Lampa.
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 745 del 20 de abril de 2021, del Servicio Agrícola y Ganadero región Metropolitana, se establece el área reglamentada de Lampa por brote de "Mosca del Mediterraneo".
4. Que, en virtud de lo dispuesto en el N° 3 de la Resolución N° 3.513, el Servicio está facultado para adoptar las medidas fitosanitarias que sean necesarias para el control y erradicación de esta plaga.
5. Que, debe entenderse por área reglamentada, aquella en la cual los Establecimientos frutícolas que se encuentran dentro de ella, los productos vegetales y otros artículos regulados, que ingresan, se mueven dentro de ella y provienen de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias.
6. Que, el Servicio, define como su área reglamentada la superficie incluida en un círculo de radio 7,2 km desde los puntos de detección, la cual es aceptada por la mayoría de los mercados de exportación, excepto por el mercado de China:
7. Que el mercado de China ha establecido un área de cuarentena que se define por un radio de 27,2 Km desde cada punto de detección de Mosca del Mediterráneo.
8. Que, se hace necesario establecer restricciones cuarentenarias dirigidas específicamente al mercado de China, basadas en todos los protocolos de trabajo firmados con ese país y las aclaraciones oficiales recibidas con posterioridad.
9. Que, en virtud de lo expuesto se procede a lo siguiente.

RESUELVO:

1. **DECLARESE** Que todas las medidas fitosanitarias establecidas en la presente Resolución se encuentran supeditadas a las medidas establecidas en la Resolución Exenta N° 745 del 20 de abril de 2021, para todas las producciones de hospederos de la Mosca del Mediterráneo que se produzcan, embalen o ingresen, sin las medidas fitosanitarias autorizadas por el Servicio al radio reglamentado por dicha Resolución.

2. **ESTABLÉZCASE**

a) A partir del 20 de abril de 2021, como área cuarentenada para el mercado de China el polígono de 82 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación:

a.

VERTICES 27.2 KM			VERTICES 27.2 KM		
DATUM:WGS 84 (HUSO 19)			DATUM:WGS 84 (HUSO 19)		
	COORDENADAS			COORDENADAS	
	UTM			UTM	
N° VERTICE	ESTE	NORTE	N° VERTICE	ESTE	NORTE
1	361790	6314343	42	292857	6312307
2	361768	6311642	43	292879	6315008
3	361534	6308952	44	293113	6317698
4	361089	6306288	45	293558	6320362
5	360437	6303667	46	294210	6322983
6	359582	6301105	47	295065	6325545
7	358528	6298619	48	296119	6328031
8	357282	6296223	49	297365	6330427
9	355852	6293931	50	298795	6332719
10	354247	6291760	51	300400	6334890
11	352476	6289720	52	302171	6336930
12	350550	6287827	53	304097	6338823
13	348482	6286089	54	306165	6340561

14	346285	6284520	55	308362	6342130
15	343970	6283128	56	310677	6343522
16	341554	6281922	57	313093	6344728
17	339050	6280909	58	315597	6345741
18	336475	6280095	59	318172	6346555
19	333844	6279486	60	320803	6347164
20	331173	6279086	61	323474	6347564
21	328479	6278896	62	326168	6347754
22	325778	6278918	63	328869	6347732
23	323088	6279152	64	331559	6347498
24	320424	6279597	65	334223	6347053
25	317803	6280249	66	336844	6346401
26	315241	6281104	67	339406	6345546
27	312755	6282158	68	341892	6344492
28	310359	6283404	69	344288	6343246
29	309979	6283620	70	344668	6343030
30	307892	6284934	71	346755	6341716
31	305721	6286539	72	348926	6340111
32	303681	6288310	73	350966	6338340
33	301788	6290236	74	352859	6336414
34	300050	6292304	75	354597	6334346
35	298481	6294501	76	356166	6332149
36	297089	6296816	77	357558	6329834

37	295883	6299232	78	358764	6327418
38	294870	6301736	79	359777	6324914
39	294056	6304311	80	360591	6322339
40	293447	6306942	81	361200	6319708
41	293047	6309613	82	361600	6317037

b) El polígono que determina el área cuarentenada incorpora completamente a las comunas de: Lampa, La Pintana, La Cisterna, Lo Espejo, San Miguel, Pedro Aguirre Cerda, Cerrillos, San Joaquín, Macul, Maipú, Estación Central, Lo Prado, Ñuñoa, Santiago, Cerro Navia, Quinta Normal, Providencia, Independencia, Renca, Recoleta, Conchalí, Vitacura, Pudahuel, Huechuraba, Quilicura y Padre Hurtado e incorpora parcialmente a las comunas de: Colina, Til Til, Calera de Tango, San Bernardo, Melipilla, María Pinto, Curacavi, El Bosque, San Ramón, La Granja, La Florida, Peñalolen, La Reina, Las Condes, Lo Barnechea y Peñaflores.

3. **DISPÓNGASE** la ejecución de las siguientes medidas fitosanitarias:

- a) El Servicio podrá establecer puestos de control fitosanitario móviles y transitorios, dentro o fuera del área cuarentenada.
- b) El Servicio podrá determinar acciones de inspección, verificación de origen y corroboración de la condición fitosanitaria en centros de acopio de productos hortofrutícolas u otros. Los propietarios de estas instalaciones deberán dar las facilidades a los inspectores SAG para la realización de las mismas.
- c) Otras medidas que el Servicio determine.

4. **DÉJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:

- a. Todos los huertos de fruta hospedera de "Mosca del Mediterráneo" y los establecimientos frutícolas ubicados dentro del área cuarentenada de 27.2 Km deberán inscribirse en el Sistema de Registro Agrícola (SRA) y estarán sujetos a las medidas fitosanitarias que el servicio determine para cumplir los requisitos de exportación del mercado de China
- b. Los medios de transporte con productos vegetales hospederos de la "Mosca del Mediterráneo" producidos y embalados fuera del área cuarentenada y que transiten por ésta, deberán cumplir con condiciones de resguardo u otras que el Servicio determine para cumplir los requisitos del mercado de China.
- c. Los productos hospederos de "Mosca del Mediterráneo", producidos dentro del área cuarentenada, cuyo destino sea el mercado de China, deben ser embalados y manejados sólo al interior de dicha área y deberán cumplir todos los requisitos fitosanitarios establecidos por este mercado.
- d. Toda fruta producida fuera del área cuarentenada y que ingrese a ésta para ser embalada, se considera cuarentenada para el mercado de China, por lo tanto, deberá cumplir con los requisitos fitosanitarios correspondientes al mercado de China, atendida su nueva condición sanitaria.
- e. Para los envíos de fruta destinada a China, que se exporten por vía aérea (Aeropuerto AMB), éstos deberán venir preparados desde origen cumpliendo con los requisitos correspondientes. (Información disponible en la página Web del Servicio).
- f. Para cualquier actividad o condición no contemplada en los requisitos cuarentenarios del mercado de China, el Servicio realizará las consultas oficiales, para su definición.

5. **DISPÓNGASE** la notificación de la presente Resolución mediante su publicación en el Diario Oficial y en los periódicos de mayor circulación de la Región.

6. **DÉJASE ESTABLECIDO** que las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas según lo dispone el Decreto Ley 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



**JORGE DANIEL HERNÁNDEZ REAL
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE
SANTIAGO**

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
745/2021Resolución Exenta	20/04/2021

LNP/ABR/CPVS

Distribución:

- Jorge Daniel Hernández Real - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucanía
- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysén
- Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapacá
- Luis Claudio Marcelo Rodríguez Fuentes - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Jorge Marcelo Raúl Navarro Carrasco - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Agneta Fabiola Hiche Meza - Director (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Rodrigo Astete Rocha - Jefe División Protección Agrícola y Forestal - Oficina Central
- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe Departamento de Sanidad Vegetal - Oficina Central
- Roberto Antonio Mir Loyola - Jefe Departamento Regulación y Certificación Fitosanitaria - Oficina Central
- Jocelyn Elena Yevenes Flores - Jefa Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Oficina Central
- Carlos Roberto Lobos Aguirre - Profesional Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Oficina Central
- Ruth Graciela Castro Fera - Profesional Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Oficina Central

- Lorena Navarro Parra - Encargada Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Maritza Del Carmen Pino Catalan - Encargado/a Administración y Finanzas Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Rene Ignacio Tobar Astudillo - Profesional Protección Agrícola Regional Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Paola Andrea Tala Rossi - Profesional Protección Agrícola Regional Exportaciones Agrícolas RM - Oficina Regional Metropolitana
- Tomas Esteban Delgado Leyton - Funcionario/a Jurídica Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Carla Patricia Valverde Santelices - Encargada Regional Jurídica Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=106764132&hash=ef576>